

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/GVÉ/03/2024 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA POLICÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, PROF.ROBERTO MEZA CRUZ Y MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE GUASAVE, SINALOA RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C. V, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL HOMER SCHOBERT LIZÁRRAGA, A QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1 ESTÁ CONSTITUIDO E INSTALADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; Y 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

1.2.-QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, CUYAS DECISIONES DEBEN SER EJECUTADAS Y COMUNICADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REFRENDADAS PARA SU VALIDEZ POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

1.3.- QUE EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUASAVE, SINALOA; FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16,27 FRACCIÓN III Y 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITA CON CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021,EL PROF. ROBERTO MEZA CRUZ Y C. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN , ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO, LA DEL PRIMERO EXPEDIDA EL

Homer Schobert

DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 Y LA DEL SEGÚN EXPEDIDA EL DIA 01 NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

1.4.- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

1.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. DEL BOSQUE, GUASAVE, SINALOA.

1.6.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: MGU1701018L3.

1.7.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE SE CONFORMA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.

1.8.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/GVE/03/2024 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA POLICÍA, EMITIDO EL DIA 30 DE JULIO DEL 2024, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SIN. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I, 35 FRACCIÓN I DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

1.9.- QUE EL MUNICIPIO DE GUASAVE REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA "ADQUISICIÓN DE 274 PIEZAS DE CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA COLOR DARK NAVY (AZUL MARINO), 21 PIEZAS CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA COLOR NEGRO, 5 PIEZAS PANTALÓN TÁCTICO COLOR RANGER GREEN (VERDE OLIVO), 33 PIEZAS PANTALÓN TÁCTICO COLOR BATTLE BROWN (COYOTE), 355 PIEZAS GORRAS TIPO BEISBOLERA COLOR DARK NAVY (AZUL MARINO), 21 PIEZAS GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR NEGRO, 548 PIEZAS PANTALÓN TÁCTICO COLOR AZUL

Homer Ahumada

MARINO (DARK NAVY), 274 PIEZAS CAMISA TÁCTICA "RÁPIDA MANGA LARGA, COLOR AZUL MARINO, 21 PIEZAS CAMISA TÁCTICA "RÁPIDA MANGA LARGA COLOR NEGRO, 162 PIEZAS CAMISOLA TÁCTICA GALA MANGA LARGA, COLOR BLANCO, 162 PIEZAS PANTALÓN GALA COLOR AZUL MARINA (MID NIGHT NAVY), 162 PARES DE ZAPATOS CHOCLO COLOR NEGRO, 33 PARES DE BOTA TÁCTICA COLOR COYOTE Y 558 PARES DE BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO.

1.10.- QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DEL FORTAMUN.

2.-DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.-QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28619 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA INGRID MARCELA FERNÁNDEZ VALENCIA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

2.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- QUE TIENE A EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONCRETAR LA VENTA DE LAS PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA LA POLICÍA QUE MÁS ADELANTE SE DEFINEN.

2.4.- QUE SU APODERADO, EL SEÑOR, HOMER SCHOBERT LIZÁRRAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (35,651) TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. VOL (1,179) MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA LICENCIADA INGRID MARCELA FERNÁNDEZ VALENCIA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ

2.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN BLVD. PEDRO INFANTE #3770, COLONIA LAS FLORES, C.P. 80104, CULIACÁN, SINALOA, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES E INSTANCIAS QUE REGULAN LOS ACTOS JURÍDICOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CTB130716MAA.

Homer Schobert Lizárraga

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A LA ENTREGA DE LAS PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA LA POLICÍA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA, CONFORME A SU PROPUESTA DE FECHA 29 DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL, FIRMADA POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE ÉL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

TERCERA.- **MONTO.**- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LAS CANTIDADES QUE A NIVEL CONCEPTO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
274	PIEZA	CAMISA TÁCTICA MANGA LARGA COLOR DARK NAVY(AZUL MARINO)	\$1,355.00	\$351,270.00
21	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA, COLOR NEGRO	\$1,335.00	\$28,455.00
5	PIEZA	PANTALÓN TÁCTICO COLOR RANGER GREEN(VERDE OLIVO)	\$1,480.00	\$7,400.00
33	PIEZA	PANTALÓN TÁCTICO COLOR BATTLE BROWN(COYOTE)	\$1,315.00	\$43,395.00

Homer Arbolante

355	PIEZA	GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR DARK NAVY(AZUL MARINO)	\$266.00	\$94,430.00
21	PIEZA	GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR NEGRO	\$266.00	\$5,586.00
548	PIEZA	PANTALÓN TÁCTICO COLOR AZUL MARINO(DARK NAVY)	\$1,315.00	\$720,620.00
274	PIEZA	CAMISA TÁCTICA "RÁPIDA MANGA LARGA, COLOR AZUL MARINO).	\$1,770.00	\$484,980.00
21	PIEZA	CAMISA TÁCTICA "RÁPIDA MANGA LARGA, COLOR NEGRO)	\$1,770.00	\$37,170.00
162	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA GALA MANGA LARGA , COLOR BLANCO	\$1,355.00	\$219,510.00
162	PIEZA	PANTALÓN GALA COLOR AZUL MARINO(MIDNIGHT NAVY)	\$1,270.00	\$205,740.00
162	PARES	ZAPATO CHOCLO COLOR NEGRO	\$775.00	\$125,550.00
33	PARES	BOTA TÁCTICA COLOR COYOTE	\$1,415.00	\$46,695.00
558	PARES	BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO	\$1,370.00	\$764,460.00
			SUBTOTAL	\$3,155,261.00
			I.V.A	\$504,841.76
			TOTAL	\$3,660,102.76

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO DE LOS BIENES, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI "EL MUNICIPIO" SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES A LOS BIENES OBJETO EL PRESENTE CONTRATO.

Romer Schubert

CUARTA.- **FORMA DE PAGO.**- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" EN LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SE REALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO", UBICADAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. DEL BOSQUE, GUASAVE, SINALOA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CLABE INTERBANCARIA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS FACTURAS SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMA QUE AMPARE EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO TOTAL RESTANTE SE REALIZARA UNA VEZ QUE LOS UNIFORMES HAYAN SIDO RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, DE "EL REGLAMENTO", SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2024 Y CONCLUIRÁ EL DÍA QUE SE TENGA POR ENTREGADO A

Homar Schubert

SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA MERCANCÍA PACTADA Y QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45 DÍAS NATURALES.

SIN EMBARGO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DEL FALLO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GUASAVE UBICADAS EN CARRETERA A LEÓN FONSECA KM 1.5 GUASAVE, SINALOA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, ÚTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL).

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- DADAS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS BIENES, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO".

Homer Schmidt

DECIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" SOLICITA A "EL PROVEEDOR" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO ANTES DEL IVA Y FIANZA DEL ANTICIPO POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN II Y III; 53 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, MISMAS QUE PODRÁN SER ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO EN CITA.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, "**EL MUNICIPIO**" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "**EL PROVEEDOR**" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO**".

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE "**EL REGLAMENTO**", EN LOS CASOS EN QUE UNA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "**EL MUNICIPIO**", PREVIA NOTIFICACIÓN A "**EL PROVEEDOR**", SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A "**EL PROVEEDOR**" UNA SANCION POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS BIENES

Amor Achub

HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, RELEVANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES

Homero Schubert

QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

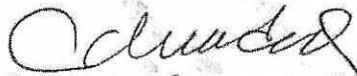
DÉCIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL ESTADO DE SINALOA DE MANERA SUPLETORIA.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTE MUNICIPIO DE GUASAVE SIN.

CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA A 31 DE JULIO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



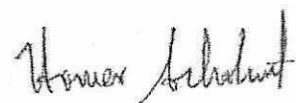
DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. ROBERTO MEZA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

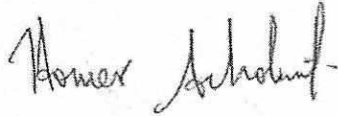


LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN
TESORERO MUNICIPAL



10

POR EL "EL PROVEEDOR"



HOMER SCHOBERT LIZÁRRAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C. V,



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/GVE/03/2024 "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA POLICÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C. V.